



RESOLUCIÓN CS Nº 195/2020

La Plata, 16 de octubre de 2020

VISTO:

Lo establecido en el artículo 3, 43, siguientes y concordantes de la ley 10.757 (Texto según ley 15.052), así como en los artículos 4 y 5 de la Resolución CS Nº 179/2020 y específicamente la Resolución CS Nº 193/2020

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario seguir adecuando el cumplimiento de las funciones institucionales a la actual emergencia sanitaria derivada de la situación de Pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud respecto del COVID-19 (Coronavirus), así como las restricciones a la libre circulación de personas y la suspensión de actividades adoptadas por las Autoridades Nacionales y Provinciales.

Que por medio de la Resolución CS Nº 193/2020 se aprobó el Instructivo de matriculación y jura a distancia, como parte de la misma. Dentro del instructivo aprobado, se dispuso como Punto 5) que sólo podrían acceder a esta modalidad de matriculación quienes acrediten su condición mediante título universitario expedido a partir del año 2012, por resultar posible –respecto de los mismos- verificar su autenticidad mediante mecanismos virtuales.

Que no obstante ello, se ha podido constatar dentro de la página de la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires, <http://servicios.abc.gov.ar/servicios/buscadores/estados.de.titulos> surge la registración de títulos de nivel superior, respecto de alumnos que hubieran obtenido tales títulos a partir del mes de diciembre del año 2017.

Que por otra parte, se hace necesario prever un mecanismo de validación para títulos universitarios expedidos con anterioridad al año 2012, mediante comunicación directa con la institución universitaria pertinente.

Que bajo esa premisa, corresponde adecuar el INSTRUCTIVO MATRICULACIÓN Y JURA A DISTANCIA DURANTE ASPO

POR ELLO:



EL CONSEJO SUPERIOR DEL COLEGIO DE FONOAUDIÓLOGOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE:

Artículo 1: Aprobar la modificación al punto 5 del INSTRUCTIVO MATRICULACIÓN Y JURA A DISTANCIA DURANTE ASPO, el que quedará redactado de la siguiente manera: "SE DEJA CONSTANCIA QUE DADOS LOS MECANISMOS ESTABLECIDOS PARA VERIFICAR POR MEDIOS ELECTRÓNICOS SU AUTENTICIDAD, PODRÁN ACCEDER AL PRESENTE TRAMITE DE MATRICULACIÓN: 1) QUIENES POSEAN TITULOS UNIVERSITARIOS REGISTRADOS EN [HTTPS://REGISTROGRADUADOS.SIU.EDU.AR](https://registrograduados.siu.edu.ar). EN LOS RESTANTES CASOS, PODRÁ ACCEDERSE A LA MATRICULACIÓN, PREVIA RESPUESTA BRINDADA A LA NOTA QUE SE APRUEBA COMO ANEXO IV, POR LA INSTITUCION EDUCATIVA INVOLUCRADA. 2) QUIENES POSEAN TITULOS TERCARIOS EXPEDIDOS POR INSTITUTOS DEPENDIENTES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES REGISTRADOS EN [HTTP://SERVICIOS.ABC.GOV.AR/SERVICIOS/BUSCADORES/ESTADOS.DE.TITULOS/](http://servicios.abc.gov.ar/servicios/buscadores/estados.de.titulos/)

Artículo 2: Aprobar como Anexo IV del INSTRUCTIVO MATRICULACIÓN Y JURA A DISTANCIA DURANTE ASPO de la Resolución CS N° 193/20, el modelo de nota que se aprueba como ANEXO de la presente.

Artículo 3: REGÍSTRESE como Resolución del Consejo Superior N° 195/2020. Comuníquese a los Colegios Regionales. Cumplido ARCHÍVESE.

Lic. María Alejandra Morchón

Presidente de Consejo Superior del COFOBA

Presidente de Reg. La Plata